



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 78
CORDOBA, (R.A.), MARTES 28 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Se declara de Interés Educativo al Programa “Valores: Vida y Trabajo”

Resolución N° 200

Córdoba, 27 de Abril de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Programa “Valores: Vida y Trabajo”, el que organizado por la citada entidad, se desarrollará durante el Ciclo Lectivo 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa se desarrollará en las instituciones educativas de nivel secundario de esta provincia a través de docentes capacitados a tal efecto, tanto en el entorno áulico como comunitario de las localidades de destino: Deán Funes, Cura Brochero, San Francisco, Río Cuarto y Córdoba.

El objetivo general del mismo es formar jóvenes con valores orientados al trabajo y la convivencia, capaces de promover una sociedad más inclusiva y equitativa; comprometidos con el desarrollo sustentable de la comunidad.

El Programa prevé el desarrollo de los módulos: Reconociéndonos, Pensar, Decir y Hacer, A Emprender Vamos!!, Haciendo con otros: Proyecto de Intervención, Evento Educativo Especial “Cambiar el mundo depende de Vos”, Realización de Intervenciones por parte de alumnos y Evaluación e informe de los resultados del Programa.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la valorable intencionalidad de la entidad organizadora en promover este espacio de reflexión que contribuye al desarrollo de experiencias educativas positivas para los jóvenes estudiantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al Programa “Valores: Vida y Trabajo” organizado por la Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Gobierno de la Provincia de Córdoba que se desarrollará durante el Ciclo Lectivo 2015 en las escuelas secundarias dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
**COMUNICACIÓN PÚBLICA y
DESARROLLO ESTRATÉGICO**

Resolución N° 20

Córdoba, 24 de Abril de 2015

VISTO: La Nota N° MCPDE01-219110001-615, por la que se insta la Declaración de Interés Provincial de la VI edición del Congreso “180 Colegios por la Patria”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora Ejecutiva de la Fundación 180, procura la Declaración de Interés Provincial de la VI edición del Congreso “180 Colegios por la Patria” a desarrollarse el día tres (03) de junio del corriente año, de 08:00 a 17:00 horas, en el Auditorio del Campus de la Universidad Empresarial Siglo 21, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que el evento, consiste en un congreso educativo -motivador, destinado a cuatrocientos (400) alumnos de quinto y sexto año, de ciento ochenta (180) colegios de la Provincia de Córdoba, y propone un lugar de encuentro, de reflexión y de acción, en donde los jóvenes elaboraran y pondrán en marcha distintos proyectos, de concientización y responsabilidad, que promuevan cambios en algún sector de la sociedad.

Que la convocatoria consiste en un congreso educativo-motivador, destinado a cuatrocientos (400) alumnos de quinto y sexto año, de ciento

ochenta (180) colegios de la Provincia de Córdoba.

Que la iniciativa que se promueve, se enmarca en las previsiones contenidas en los Artículos 8, 9, 10 y concordantes de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Decreto Nro. 592/04, habiendo intervenido Fiscalía de Estado a fs. 12 de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada y lo dictaminado por el Área de Servicio Jurídico de este Ministerio, bajo el número 40/2015;

EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN
PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
RESUELVE:

ARTICULO 1: DECLÁRESE de Interés Provincial a la VI edición del Congreso “180 Colegios por la Patria” a desarrollarse el día tres (03) de junio del corriente año, de 08:00 a 17:00 hrs, en el Auditorio del Campus de la Universidad Empresarial Siglo 21, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 183

Córdoba, 7 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-000771/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Programa de Educación Semipresencial a Distancia (Sede Caminiaga) EE 0117140 -Departamento Sobremonte- correspondiente al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 242 de Villa de María, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Resolución N° 179

Córdoba, 17 de Abril de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del Instituto de Educación Superior del Centro de la República "Dr. Ángel Diego Márquez", en la que solicitan se declare de Interés Educativo al 3° Encuentro Provincial de Educación Tecnológica/ La Educación Tecnológica hoy: debates que emergen de las aulas, el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo el día 17 de abril de 2015, en la Sede del Instituto de Educación Superior mencionado ubicado en la localidad de Villa María, Dpto. General San Martín.

Y CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del evento se menciona a la reflexión y debate sobre el espacio curricular de Educación Tecnológica vigente en el sistema educativo provincial, como así también la importancia de la Educación tecnológica en la vida cotidiana.

Que el encuentro estará dirigido en esta oportunidad a docentes de nivel inicial, primario, secundario y terciario y se desarrollará a través de talleres simultáneos orientados teóricamente y coordinados por expertos de reconocida trayectoria en las temáticas a abordar.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta, de Interés Educativo, ya que constituye una iniciativa valiosa para el intercambio de saberes brindando un espacio de trabajo que permita abordar, debatir y reflexionar respecto de la complejidad de la especificidad de la Educación Tecnológica.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "3° Encuentro Provincial de Educación Tecnológica/ La Educación Tecnológica hoy: debates que emergen de las aulas, el que organizado por el Instituto de Educación Superior del Centro Educativo de la República "Dr. Ángel Diego Márquez", se llevará a cabo el día 17 de abril de 2015, en la localidad de Villa María, Dpto. General San Martín.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 180

Córdoba, 17 de Abril de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Colectividad Armenia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Foro Abierto Genocidio Armenio, Recuerdo y Reclamo, el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo el día 21 de abril de 2015, en Sede de la Legislatura Provincial de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento se viene desarrollando desde hace diecinueve años, en esta oportunidad tendrá como lema "Genocidio Armenio, recuerdo y reclamo", tendrá como objetivo seguir debatiendo para diseñar algunos puentes que permitan interrogarnos, reconocer y asomarnos a la verdad, creyendo en la esperanza y la libertad.

Que entre los participantes del foro se encuentran legisladores provinciales como así también representantes de diferentes escuelas de gestión estatal y privada de la provincia.

Que es propósito de este Ministerio declarar excepcionalmente la propuesta, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que está enfocada a brindar herramientas, a través del deber y responsabilidad, para el tratamiento de la problemática a tratar dado que los docentes son guías y orientadores de los jóvenes de nuestra sociedad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EXCEPCIONALMENTE de Interés Educativo el Foro Abierto Genocidio Armenio, Recuerdo y Reclamo, el que organizado por la Colectividad Armenia de Córdoba, se llevará a cabo el día el 21 de abril de 2015 en

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 183

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado Programa en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3022/13 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 77 y 79 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Programa de Educación Semipresencial a Distancia (Sede Caminiaga) EE 0117140 -Departamento Sobremonte-correspondiente al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 242 de Villa de María, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 316

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-125561/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 123 "BLANCA ETCHEMENDY", de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0658/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y su providencia de fecha 14 de noviembre de 2014;

Córdoba Capital.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.-CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 123 "BLANCA ETCHEMENDY", de esta Capital, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 185

Córdoba, 7 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-106834/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "DR. ARTURO CAPDEVILA" de la Localidad de Chalacea, Departamento Río Primero, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución N° 01/90 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "D" de localización, a partir del mes de enero de 1990 y se otorgó al personal docente del mismo la bonificación del sesenta por ciento (60%) por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "B".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el establecimiento escolar ha variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "B".

Que asimismo, se tramita en autos la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "ULISES ELIÁN MORELLO" - Anexo- de la Localidad Chalacea, Departamento Río Primero, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente, obrando la consiguiente Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización que la clasifica en el Grupo "B".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1522/2013 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 35 y 35 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RECLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "DR. ARTURO CAPDEVILA" de la Localidad de Chalacea, Departamento Río Primero, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme

con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Art. 2°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "ULISES ELIÁN MORELLO" -Anexo de la Localidad de Chalacea, Departamento Río Primero, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece (13%) por ciento a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**PODER
EJECUTIVO****Decreto N° 1541**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente 0027-051577/2013 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, celebrada con fecha 4 de Noviembre de 2014, entre la señora Directora General de Administración del Ministerio de Finanzas y por el apoderado de la empresa LX ARGENTINA S.A., prestataria del servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que obra solicitud del representante de la firma supra referida instando el trámite de Redeterminación de Precios, conforme artículo 4 del Anexo I al Decreto N° 73/05.

Que mediante Decreto N° 652/13, se dispuso la contratación directa con la empresa compareciente para la prestación del servicio en cuestión, por un lapso de 24 meses a partir de 1° de septiembre de 2013.

Que obra el correspondiente Informe Técnico emitido por la sectorial Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Cartera actuante, que verifica un porcentaje de variación del 11,396 % en los costos del servicio, a partir del 17 de octubre de 2013 (fecha de la presentación de LX ARGENTINA S.A.), resultando en un nuevo precio mensual de \$ 45.094,87 y un monto a imputar de \$ 94.317,46.

Que conforme surge de los citados cálculos se ha mantenido inamovible el 10% del monto contractual, conforme establece el artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 7305, aplicándose el porcentaje de variación sobre la parte del contrato faltante de ejecutar.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo en los términos del artículo 11 último párrafo y 14 del régimen de que se trata.

Que el 4 de noviembre de 2014 se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por reconocimiento de variación de costos, a efectos de la continuidad del trámite, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de referencia.

Que se incorpora Documento Contable-Ajuste Orden de Compra N° 2013/000050.01-Ejercicio 2014 para hacer frente a la erogación que la gestión implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con los Nros. 423/2014 y 598/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 981/201, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos", celebrada con fecha 4 de noviembre de 2014, entre la señora Directora General de Administración del Ministerio de Finanzas, por una parte, y por la otra el apoderado de la firma LX ARGENTINA S.A, adjudicataria de la contratación directa para la provisión del servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada mediante Decreto N° 652/2013, la que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos dieciséis con Noventa y Un Centavos (\$ 94.316,91), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 60.757,95) a Jurisdicción 1.15, Programa 152-006, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. Ejercicio 2014 y la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos (\$ 33.558,96) a Importe Futuro, correspondiente al Documento Contable - Ajuste Orden de Compra N° 2013/000050.01-Ejercicio 2014, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la empresa contratista nominada en el artículo 1° del presente Decreto deberá integrar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/j2lQyd>

**DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 10**

Córdoba, 3 de Febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-051577/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Decreto N° 1541/14, por el que se aprueba el Acta Acuerdo suscripta con el Cr. Luis González Ruiz, en su carácter de apoderado de la firma LX ARGENTINA S.A., en concepto de redeterminación de precios por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 66 el Área Administración de esta Dirección General insta la modificación de la imputación indicada en el Artículo 2° del aludido Decreto. en virtud de haberse vencido los plazos legales para su imputación en el ejercicio 2014.

Que la adecuación propiciada no implica modificación del monto total autorizado por Decreto N° 1541/14, conforme las previsiones del Decreto N° 561/11.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la Nota de Pedido N° 2015/000020,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR la imputación dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 1541 de fecha 30 de diciembre de 2014, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 94.316,91.-), de la siguiente manera: Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas, Programa 152-006, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., correspondiente al Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000020, Ejercicio 2015, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área Administración de esta Dirección General a efectuar las adecuaciones contables a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo N° 432, Serie "A" de fecha 28/08/2014, se dispuso ordenar que se efectúe en un mismo acto los sorteos a fin de confeccionar los listados definitivos de Jurados correspondientes al período 2015 (Ley 9182) y al período 2015/2016 (Ley 8123 art. 369), para todas las Circunscripciones Judiciales.

Y CONSIDERANDO: I) Que en la referida resolución se estableció que el sorteo de jurados conforme Ley 8123 (art. 369), se aparten trescientos (300) electores para la Primera Circunscripción Judicial y ciento cincuenta (150) para cada una de las restantes (Acuerdo Número 457, Serie "A", del 21/10/08) y para el caso de los jurados Ley 9182, se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de (1) un jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) jurado cada cien (100) electores masculinos y femeninos respectivamente.-

II) Que de conformidad a lo informado por la Oficina de Jurados se ha concluido con la evaluación de las declaraciones juradas remitidas a los ciudadanos que resultaron sorteados mediante Acuerdo N° 432 Serie "A" del 28/08/2014, a los fines de constituir los listados correspondientes a todas las Circunscripciones Judiciales, para el transcurso del año 2015, para los Jurados Populares previsto por la Ley N° 9182 y para el período 2015/2016, respecto a los establecidos en la ley 8123.

III) Que habiéndose dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en los acuerdos de convocatorias y a las prescripciones de las leyes 9182 y 8123, debe aprobarse los listados de Jurados Populares (ley N° 9182), correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el transcurso del año 2015 y de los denominados Jurados Escabinos (ley N° 8123), para los años 2015/2016, los que deberán ser remitidos por intermedio de la Oficina de Jurados, a los organismos especialmente habilitados tal efecto.

IV) Asimismo, se deberán conservar las listas que estuvieron vigentes en el período anterior; las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2015 (Jurados Populares - Ley N° 9182) y 2015/2016 (Jurados Escabinos - Ley N° 8123); las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

V) Finalmente, de procederse a la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.-

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE: 1°) APROBAR la nómina de ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y

Décima Circunscripción Judicial, para el período del año en curso (2015) y para los denominados Jurados Escabinos (Ley 8123), para los años 2015/2016.

2°) DISPONER la conservación las listas que estuvieron vigentes en el período anterior; las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2015 (Jurados Populares-ley N° 9182) y 2015/2016 (Jurados Escabinos-ley N° 8123); las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

3°) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.-

4°) REMITIR los listados correspondientes de la Primera Circunscripción Judicial a la "Oficina de Jurados" dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, como así también los listados correspondientes de las Circunscripciones del interior (Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima) con asiento en las Ciudades de Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero, para que por su intermedio sean reenviadas a sus respectivas Delegaciones de la Administración General.

5°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de (3) días y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo N° 222 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

VISTO: Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 164 y 165, puntos 3 y 4 de la C.P. y Art. 10 de la L.O.P.J., se deben integrar las respectivas Salas del T.S.J. Por ello,

SE RESUELVE: Las Salas del Tribunal Superior de

Justicia, para el período correspondiente al año 2015, quedan integradas de la siguiente manera:

CIVIL Y COMERCIAL:

Presidente: Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO
Vocales: Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Enrique RUBIO.-

PENAL:

Presidente: Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI
Vocales: Drs. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y María Marta CÁCERES de BOLLATI. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Luis E. RUBIO Y Carlos F. GARCÍA ALLOCCO.-

LABORAL:

Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO
Vocales: Dres. María de las Mercedes BLANC de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.-

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN
Vocales: Dres.: Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CÁCERES de BOLLATI.

QUEDAN EXCEPTUADAS de esta nueva integración, las causas que a la fecha del dictado del presente Acuerdo, ya hayan sido devueltas por la Relatoría de la Sala a la Secretaría respectiva firmada por los Vocales, en las que se hubiera dispuesto la integración de la Sala conforme el Acuerdo Número 96 Serie "A" de fecha 05-03-2015. Comuníquese a las Relatorías de Sala y Secretarías del Tribunal Superior de Justicia.

2) PROTOCOLÍCESE y Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE
ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE
INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 13**

Córdoba, 27 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0473-056839/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 443/04 sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el Artículo 52 del citado Decreto faculta a esta Secretaría para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 19/14, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención involucrados en el régimen, se estima conveniente incluir en la nómina de agentes de retención del Anexo I de la citada Resolución a determinados contribuyentes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 16/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 159/15,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta: Agentes de Retención:

N° CUIT	Nombre
30-62732882-2	BARALE HNOS S.A.
30-68756927-6	DISTRIBUIDORA JOR GUS S R L
30-68225230-4	MONTECOR S R L
33-63296365-9	QUI-PAR SRL
30-71012826-6	ALICAN SA
30-71027014-3	G.T.P. S.R.L.
30-66350039-9	MASTERFOODS ARGENTINA LTD
30-60487128-6	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
30-70963066-7	ALIMENTOS BALANCEADORES S.A.
30-68395012-9	CAROLINA VASQUETTO Y ELIO MARINELLI SH
30-57143824-7	BIOFARMA S A
30-71171365-0	NUTRIFARMS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el ANEXO II- L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios	
CUIT	NOMBRE
30-52879454-4	LEONES DE BLEEK S.A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL
30-71166333-5	PROMAIZ S.A.
30-71012826-6	ALICAN SA
30-71027014-3	G.T.P. S.R.L.
30-66350039-9	MASTERFOODS ARGENTINA LTD
30-60487128-6	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
30-54676404-0	NESTLE ARGENTINA S A

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el ANEXO II- M) Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - M) Sector Comercios Mayoristas	
CUIT	NOMBRE
30-62732882-2	BARALE HNOS S.A.
30-56756483-1	DISTRIBUIDORA DE TABACOS Y AFINES SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
30-68756927-6	DISTRIBUIDORA JOR GUS S R L
30-68225230-4	MONTECOR S R L
33-63296365-9	QUI-PAR SRL
30-70912457-5	RODOLFO MANZANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el ANEXO II- N) Sector Tabacaleras de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II - N) Sector Tabacaleras	
CUIT	NOMBRE
30-62732882-2	BARALE HNOS S.A.
30-56756483-1	DISTRIBUIDORA DE TABACOS Y AFINES SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
30-68756927-6	DISTRIBUIDORA JOR GUS S R L
30-68225230-4	MONTECOR S R L
33-63296365-9	QUI-PAR SRL
30-70912457-5	RODOLFO MANZANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el ANEXO II - F) Sector Laboratorios de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:

ANEXO II - F) Sector Laboratorios	
CUIT	NOMBRE
30-54676404-0	NESTLE ARGENTINA S A

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y las bajas y/o nominaciones como agentes de retención y/o percepción tendrán efectos conforme se indica a continuación:

- Los agentes designados en los artículos 1° a 4° de la presente deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de Junio de 2015.
- El agente mencionado en el artículo 5° deberá dejar de actuar como Agente de Percepción del Sector F) a partir del 1° de Junio de 2015.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOSDIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 242**

Córdoba, 24 de abril de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045-15329/10.- C.I. N° 150280 045 415.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial S-358 – Tramo: La Palestina – Ruta Provincial N° 6 – Departamento: San Martín", a cargo de la Empresa "A.P.E.S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratista de la obra de la referencia, mediante Nota de Pedido N° 16, solicita ampliación de plazo por un término total de NOVENTA (90) días, fijándose como nueva fecha prevista de finalización de los trabajos el día 16 de Junio de 2015, como así también presenta nuevo Plan de Trabajos e Inversiones.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala las razones por las que procede la ampliación de que se trata, elevándola para su aprobación por el plazo de NOVENTA (90) días, fijándose como nueva fecha de terminación de Obra el día 16 de Junio de 2015. Así también, el Departamento técnico propicia la aprobación del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por la Contratista.

Que la Contratista renuncia expresamente al reclamo de los gatos directos, indirectos y/o

derivados, de la tramitación y aprobación del mayor plazo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 182/15 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614, Decreto N° 4758 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de obra el 16 de Junio de 2015, todo con noticia a la A.C.I.F. – S.E.M.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días en la ejecución de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial S-358 – Tramo: La Palestina – Ruta Provincial N° 6 – Departamento: San Martín", a cargo de la Firma "A.P.E.S.A.", llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 16 de Junio de 2015.-

Art. 2°.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajos e

Inversiones obrante en autos, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

Art. 3°.- Aceptar la renuncia efectuada por la Contratista del reclamo de los gatos directos, indirectos y/o derivados, de la tramitación y aprobación del mayor plazo solicitado

Art. 4°.- Dar noticia de la presente Resolución a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F - S.E.M.).-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

Resolución N° 241

Córdoba, 24 de abril de 2015.-

C.I. N° 021603 045 015.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 372, San José de La Dormida, solicita autorización para la venta de un Camión Mercedes Benz, Modelo LG1114/48, Año 1979, Motor N° 341.932.10-011566, Dominio WMG547.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 202 de Comisión Directiva de fecha 23 de Septiembre de 2014 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del Camión antes individualizada, ad-referendum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizando la venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 028/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra, a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Art. 3° inc. "e" Ley N° 8555 y Art. 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 372, San José de La Dormida y en consecuencia autorizar la venta de un Camión Mercedes Benz, Modelo LG1114/

48, Año 1979, Motor N° 341.932.10-011566, Dominio WMG547, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 243

Córdoba, 24 de abril de 2015.-

C.I.N° 004849 045 315.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan la reclamación impetrada por el Señor Roberto Timoteo GUAYAN y que obra a fs. 1/3 de estos actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 180/15 que luce en autos, manifiesta que "...vienen las presentes actuaciones a este Departamento Jurídico a fin de emitir opinión con motivo del reclamo efectuado por el Sr. Roberto Timoteo Guayan DNI 12.241.660 con domicilio real en calle Maipú 840, B° Maipú de la Localidad de La Calera y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 39 Of 8 de la ciudad de Córdoba como titular de Vehículo Dominio MSF147, como conductor del rodado y habiendo protagonizado el siniestro ocurrido el día 21/09/2014 con una manada de animales equinos de distintos pelajes sin marca sobre la Ruta Provincial N° 14 a la Altura de Nono...".

Que "...manifiesta que en su calidad de damnificado y a raíz de los daños y perjuicios sufridos en su persona y vehículo Volkswagen modelo Gol Trend 1.6 GP tipo Sedan 5 puertas Dominio MSF147 con motivo del accidente el día domingo 21 de septiembre de 2014 a las 16.30 hs circulando por RP 14 en sentido Norte-Sur acompañado de su mujer trasladándose desde la localidad de Villa Dolores con destino final a la Ciudad de Córdoba, cuando llegando a Nono (mas precisamente frente a Regionales Emiliano, comercio ubicado sobre la ruta en la loc. de Nono) intempestivamente se comienza a cruzar una manada de equinos sin marca de distinto pelaje, que bajaban desde la montaña sobre la ruta y varios impactan en el vehículo de propiedad del denunciante, generando una situación extrema de angustia, temor incertidumbre, tensión etc...".

Que "...agrega que, como consecuencias del accidente, se dañó todo el capot, guardabarro derecho, óptica derecha, torpedo, se dañó parte de la estructura del automotor, generando la necesidad de reparación de chapa, pintura y recambio de diferentes repuestos para regularizar todos los daños. Añade que estos animales fueron quienes ocasionaron el siniestro generando daños físicos, morales y materiales, según documentación que acompaña. Que el monto total del reclamo asciende a la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000) debiendo adicionarse el 20% en concepto de honorarios. Acompaña Documental a los fines de acreditar el extremo invocado, los daños causados y el monto

solicitado.- Formula Reservas de ampliar el reclamo y de iniciar las acciones civiles y penales que le pudieran corresponder...".

Que "...de la presentación efectuada por el Sr. Roberto Timoteo Guayan surge que la misma lo es a los fines de lograr la reparación de chapa, pintura y recambio de diferentes repuestos para regularizar todos los daños sufridos por su automóvil Gol Trend, como consecuencia del evento dañoso referenciado...".

Que "...a los fines de emitir pronunciamiento a lo solicitado corresponde su análisis. En efecto la ley 8555 promulgada mediante decreto N° 975/96, que establece el régimen legal, de la Dirección de Vialidad de donde el ARTICULO 1°. Reza: REGIMEN legal: la Dirección de Vialidad funcionará con las atribuciones que esta ley le acuerda como organismo de la administración central, dependiendo de la Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos o del organismo que en el futuro ejerza su competencia. ARTICULO 3°. FUNCIONES: son funciones de la Dirección: a) Asesorar al Poder Ejecutivo en la implementación de los objetivos de la Dirección. b) Estudiar, proyectar, construir, modificar, conservar o mejorar y explotar por sí o por terceros, la red caminera provincial. c) Administrar el Fondo Provincial de Vialidad, dentro de las competencias que asigna la Ley de Ejecución de Presupuesto, y para el cumplimiento de los fines indicados en el Artículo 6° de la presente. d) Hacer cumplir la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias en materia vial y de tránsito. Al respecto, deberá proponer las normas sobre carga y dimensión de vehículos que transiten sobre la red caminera de la Provincia; con facultades para aplicar multas y retención de vehículos. e) Fomentar los consorcios camineros, controlar su funcionamiento y la ejecución de las obras a su cargo, de conformidad a la ley de la materia y su reglamentación. f) Contribuir al desarrollo de la actividad agrícola ganadera, minera y turística en lo que hace a sus fines y de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se dicte. g) Promover la investigación tecnológica, capacitación y perfeccionamiento del personal y a la difusión técnica a los efectos de optimizar el funcionamiento de la repartición. h) Asesorar al Poder Ejecutivo en la celebración de convenios con la Dirección Nacional de Vialidad, que tengan por objeto la fijación de normas y reglamentaciones destinadas a hacer efectiva la coparticipación federal de fondos viales o que tengan ese destino y de otros destinados a la mejor coordinación y complementación de la gestión combinada de ambas entidades. i) Realizar toda otra actividad que se encuentre vinculada con el objeto de la Dirección...".

Que "...por su parte la ley 7103 que anteriormente regulaba el régimen de la Dirección, establecía: a) ARTICULO 1.- La Dirección Provincial de Vialidad (también identificada por su sigla D.P.V.) constituye una entidad autárquica. Es una persona jurídica de derecho público con capacidad para actuar privada o públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, quedando sometida al control del Tribunal de Cuentas. ARTICULO 11.- Sin perjuicio de las funciones

que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Administrar el Fondo de Vialidad y los bienes e instalaciones pertenecientes a la Institución, en las condiciones establecidas en el Código Civil y con las responsabilidades que le determina, pudiendo representarla en juicio como actora o demandada, transigir, celebrar acuerdos judiciales

o extrajudiciales y realizar cuantas gestiones fueran menester en defensa de los intereses de la Repartición...".

Que "...en efecto de lo hasta aquí expuesto en cuanto al régimen legal de la Dirección Provincial de Vialidad surge claro que a partir del dictado de la ley 8555, deja de ser una Entidad Autárquica para transformarse en un Organismo de la Administración Central, excediendo la competencia del

Presidente y Directorio de estas Dirección para intervenir en juicio como actora o demandada, transigir, celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales y realizar cuantas gestiones fueran menester en defensa de los intereses de la Repartición...".

Que "...de lo expuesto queda claro que en la actualidad y de conformidad a la legislación vigente - ley 8555- no está dentro de las facultades de la Dirección de Vialidad, actuar en juicio, transar arreglar y/o formular acuerdos extrajudiciales, por tratarse de un organismo de la administración central...".

Que "...no obstante lo antes apuntado y en apoyo de ello la LEY 7854 FISCALIA DE ESTADO Ley Orgánica - sanc. 21/11/1989; promul. 11/12/1989; publ. 23/1/1990 dispone que el Procurador como integrante de la Fiscalía de Estado es el encargado y tiene a su cargo la defensa en juicio del patrimonio del Estado Provincial, salvo los casos en que la misma sea asumida por el Fiscal de Estado, o delegada conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley 7854 y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación...".

Que "...en virtud de lo expuesto se desprende que toda intervención de la Provincia y sus Entidades no autárquicas ni descentralizadas será ejercida por el Procurador del Tesoro en todo juicio en que la Provincia sea parte ya, como actor o demandado...".

Que "...así, queda totalmente descartado de las facultades y atribuciones del Directorio de Vialidad, resolver en forma directa los planteos tanto de Daños y Perjuicios como cualquier otro de índole patrimonial formulados por ante esta Dirección...".

Que concluye manifestando el mencionado Servicio Asesor, que "en merito de lo expresado precedentemente, lo establecido por la Ley 8555 y La Ley de Procedimientos Administrativos 6658, puede esa Superioridad dictar Resolución disponiendo el rechazo del Reclamo interpuesto por el Sr. Roberto Timoteo Guayan por exceder la competencia del Directorio de conformidad a la ley 8555...".

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art.1°.- Rechazar el Reclamo interpuesto por el Señor Roberto Timoteo GUAYAN, D.N.I. N° 12.241.660, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL